



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014536 28 JUL 2022

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana del Tecnológico de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 26755 del 29 de noviembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana del Tecnológico de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través de la Resolución No. 11723 del 9 de junio de 2017 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana del Tecnológico de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana del Tecnológico de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 10 de junio de 2020 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana (Código SNIES 106429).

Que en sesión realizada los días 24 y 25 de febrero de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA con lugar de desarrollo en MEDELLÍN, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes algunos aspectos positivos, entre los que caben destacar las siguientes:

- El Proyecto Educativo de la Licenciatura (PEP) responde a los principios del PEI, al Modelo Pedagógico Institucional y a los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional.*
- En 2020-2 el Programa cuenta con 6 profesores de planta y 5 docentes ocasionales de Tiempo completo: 8 con título de doctor y 3 en proceso de formación doctoral con apoyo institucional para la atención de 91 estudiantes matriculados en una relación 9 estudiantes por docente.*
- Los resultados de las Pruebas saber Pro en competencias genéricas y específicas son similares a la media nacional, manteniendo esta tendencia en los años 2017, 2018 y 2019.*
- La deserción del Programa en el 2018-2 es de 7.14% inferior a la media nacional de 10.2%; en el año 2019 es de 12.33% por encima de la media de 10.14% y en el 2020-2 se reporta un mejoramiento al disminuir el porcentaje a 3.57%.*
- La licenciatura en lengua castellana y literatura desarrolla sus procesos investigativos sustentado en el grupo de investigación Senderos clasificado en A, el cual data de 2004 y orienta la investigación en el programa desde la línea Sistemas simbólicos. Este grupo cuenta con 1 investigador senior, 4 asociados y 2 junior y la participación de 5 semilleros de investigación. La producción intelectual se contabiliza en 49 artículos publicados en revistas especializadas, 40 libros resultados de investigación y 48 capítulos de libro, entre otros.*
- El Programa entre 2016 y 2019 ha apoyado más de doce proyectos de Extensión centrados en poblaciones vulnerables de la región antioqueña, apoyos académico/administrativos para colaborar en la calidad educativa de la Secretaría de Educación Departamental, en servicios de capacitación a jóvenes de los grados 10 y 11 de la Educación Media, apoyos a la gestión de proyectos de formación docente, diseños curriculares y acompañamiento a establecimientos educativos de municipios no certificados del departamento de Antioquia.*
- La Licenciatura en Literatura y Lengua castellana cuenta con 161 convenios activos de cooperación académica con centros de práctica externos tanto públicos como privados de Educación Superior, Media, Básica, normales y ONG. Dichos convenios garantizan a los estudiantes el acceso a escenarios en que no solo aprenden in situ, sino que participan activamente en procesos de práctica pedagógica, de extensión y proyección social.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana del Tecnológico de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- Durante el periodo de observación establecido entre 2015 y 2019, se reporta que los docentes han realizado 7 movilidades entrantes nacionales y 31 en el ámbito internacional, 9 salientes nacionales y 18 internacionales. Se contó con la presencia de 142 profesores visitantes provenientes de: 1 Alemania, 11 Argentina, 51 Colombia, 1 Bolivia, 2 Brasil, 17 Chile, 1 Corea del Sur, 2 Costa Rica, 1 Cuba, 4 Ecuador, 1 El Salvador, 6 España, 3 EE. UU., 6 Francia, 2 Italia, 1 Japón, 10 México, 1 Países Bajos, 4 Panamá, 9 Perú, 1 Polonia, y 7 Uruguay. En relación con los estudiantes se desarrollaron 19 movilidades entrantes internacionales, 33 salientes nacionales y en el ámbito internacional 20. La movilidad saliente nacional fue de 33 estudiantes, mientras que la internacional fue de 32. La movilidad entrante nacional fue de 54 estudiantes, mientras que la internacional fue de 19.
- La Oficina de Egresados realiza entre otras acciones: el registro de graduación, carnetización, seguimiento y actualización permanente de las bases de datos. En el último informe de la Coordinación de egresados de 2019, se registra que el 71.78% de los mismos se desempeñan en su área de formación, los empleadores señalan que un 26.67% de los egresados tiene formación excelente y un 53.33% la califica de buena. Los egresados consideran que la calidad y actualidad de la formación recibida les ha permitido adaptarse a distintas circunstancias, contextos y modelos educativos de la región y del país.
- Entre 2016 y 2019, los estudiantes de la licenciatura han sido atendidos en los servicios de medicina general, odontología, citología, psicología, deportes, arte y cultura, inducción, alimentación, transporte, apoyo socioeconómico con un total de 798 procedimientos y ayudas y se define que en promedio anualmente se atienden unos 851.5 estudiantes en actividades de bienestar.
- Para sus procesos formativos el Programa cuenta con una edificación con distribución adecuada de espacios y dotada de auditorio, salas de reunión, cómputo, y audiovisuales. La edificación cuenta con adaptaciones tecnológicas que la convierten en un espacio habitable con red eléctrica, de datos y facilidad de acceso para discapacitados.
- La biblioteca general pone a disposición de la comunidad educativa recursos bibliográficos actualizados, además se evidencia la existencia de bases de datos multidisciplinarias que apoyan las áreas estructurales de la Licenciatura en Literatura y Lengua castellana: literatura, estudios lingüísticos, didácticas específicas entre otras.
- Los recursos financieros con que cuenta la Licenciatura en Literatura y Lengua castellana garantizan su funcionamiento en condiciones de calidad.
- EL Programa atendió las recomendaciones de la anterior acreditación en relación con la disminución de las cifras de deserción, el mejoramiento en los resultados de las Pruebas Saber Pro, la diversificación de alternativas de graduación y la categorización y producción del grupo de Investigación Senderos (A).

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA con lugar de desarrollo en MEDELLÍN debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Incrementar el número de profesores de planta, preferentemente con título de doctor, en las áreas de Lingüística y Estudios del Lenguaje y de Literatura y Estudios Literarios, áreas esenciales dentro de la estructura curricular de la licenciatura.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana del Tecnológico de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *Mantener y cualificar las estrategias para disminuir la deserción y elevar los resultados de las pruebas Saber Pro como mecanismo permanente para garantizar la calidad de los procesos formativos.*
- *Reportar la información sobre graduación a los Sistemas de Información nacional con el fin de mantener trazabilidad en los procesos e indicadores para la toma de decisiones e implementación de mejoras.*
- *Estimular una mayor difusión de la producción intelectual y creativa de los profesores de las áreas del lenguaje y la literatura en medios indexados y de alto reconocimiento para alcanzar nuevos espacios y audiencias para la socialización de los resultados de las actividades investigativas que se desarrollen en el Programa.*
- *Aprovechar los convenios nacionales e internacionales específicos del programa para desarrollar proyectos de investigación en las áreas del lenguaje y la literatura, el intercambio de experiencias entre docentes-investigadores y la movilidad entrante y saliente de docentes y estudiantes.*
- *Promover una mayor participación de docentes y estudiantes en redes y organizaciones académicas en torno a la Literatura y la Lengua Castellana, con el objeto de generar nuevos conocimientos y hacer parte de las transformaciones en materia de política pública de la Educación Básica, Media y Superior del país.*
- *Actualizar periódicamente a profesores y estudiantes sobre el manejo de los sistemas de información académica y de los mecanismos de información del Programa.*
- *Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de calidad con mecanismos que permitan realizar análisis y estudios que evidencien el impacto del Programa asociado a los distintos factores de calidad del modelo del CNA.*
- *Implementar las acciones y las recomendaciones de mejora derivadas del proceso de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana del Tecnológico de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Tecnológico de Antioquia
Nombre del programa:	Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal del Tecnológico de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana del Tecnológico de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 106429 (Código de Proceso:11795)